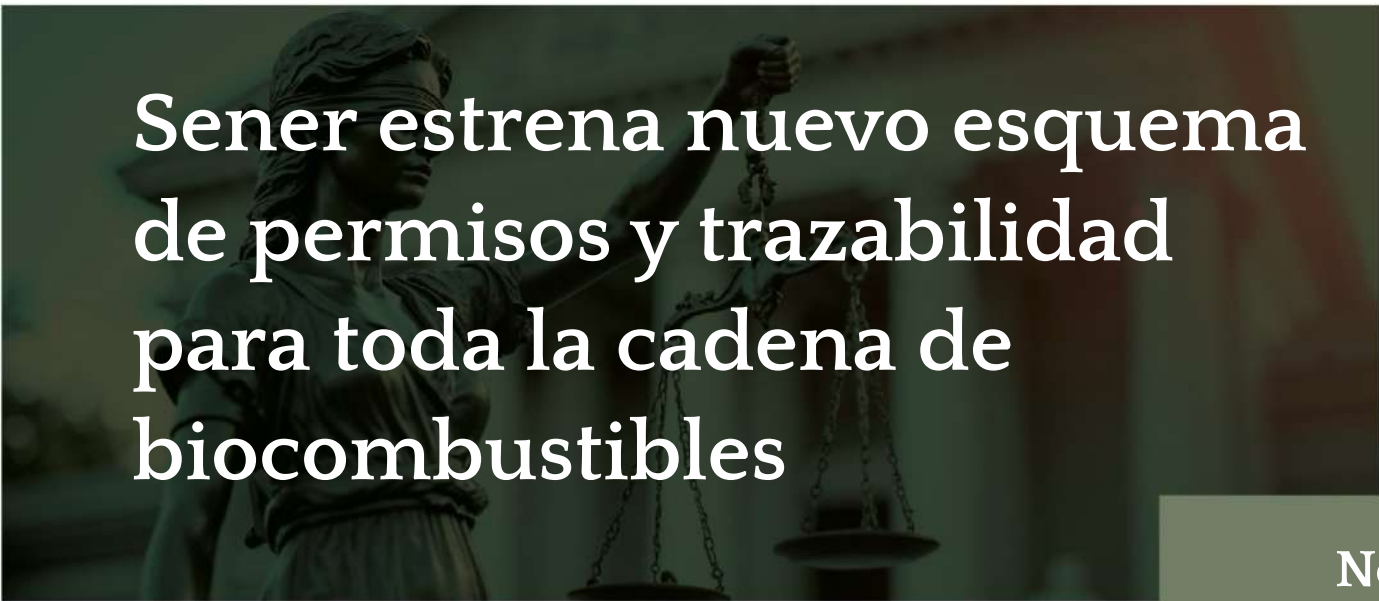




Sener estrena nuevo esquema de permisos y trazabilidad para toda la cadena de biocombustibles

Nota
Informativa

Contexto general

La **Secretaría de Energía (Sener)** estableció los nuevos formatos mediante los cuales deberán tramitarse y documentarse las actividades de **producción, importación, exportación, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución y expendio al público de biocombustibles**, además de las autorizaciones para producción o aprovechamiento y diversos movimientos relacionados con los permisos.

El Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **31 de agosto de 2026**, constituye una pieza operativa relevante del nuevo régimen creado por la **Ley de Biocombustibles de 2025 y su Reglamento**, al definir la información que deberán entregar los participantes del sector para acreditar no sólo su identidad y capacidad técnica, sino también **origen de insumos, infraestructura, volúmenes, costos y relaciones comerciales a lo largo de la cadena de suministro**.

Punto central

Sener emitió **22 formatos**, agrupados en siete anexos, para operar el nuevo régimen administrativo de biocombustibles. El esquema comprende ocho solicitudes de permisos, una solicitud de autorización, nueve bitácoras y cuatro formatos adicionales para inicio de operaciones, modificación o suspensión, cesión y prórroga.

Tipo	Formatos
Solicitudes de permisos	8
Solicitud de autorización	1
Bitácoras	9
Aviso de inicio de operaciones	1
Modificación o suspensión	1
Cesión	1
Prórroga	1
Total	22

El cambio es relevante porque la regulación deja de concentrarse en los antiguos formatos aplicables principalmente al **etanol anhidro y biodiésel** y establece una arquitectura documental para prácticamente toda la cadena de los biocombustibles.

Actividades sujetas a formatos específicos de permiso

El Anexo 1 concentra las solicitudes correspondientes a:

- Producción
- Importación
- Comercialización
- Almacenamiento
- Distribución
- Transporte
- Expendio al público
- Exportación

Adicionalmente, el Anexo 2 contiene la **Solicitud de Autorización para la Producción o Aprovechamiento de Biocombustibles**.

La diferencia entre permiso y autorización no es meramente terminológica: deriva de las actividades y supuestos establecidos en la Ley de Biocombustibles y su Reglamento, por lo que deberá identificarse correctamente el régimen aplicable a cada proyecto.

Identificar hasta quién controla a las empresas

Los nuevos formatos muestran que el análisis de las solicitudes no estará limitado a las características técnicas del proyecto.

En el caso de personas morales, por ejemplo, se solicita el **acta constitutiva y sus modificaciones**, que el objeto social esté directamente relacionado con la actividad regulada y un **diagrama de la estructura accionaria y corporativa**, incluyendo porcentajes de participación e identificación de las personas físicas o morales que ejerzan **control directo o indirecto** sobre la sociedad.

También se exige Constancia de Situación Fiscal y **opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales**. Esto introduce una dimensión corporativa y fiscal relevante dentro de la integración del expediente energético.

Transparentar inversión, capacidad y empleos

Para permisos de producción, Sener solicita una ficha técnica que permita conocer, entre otros elementos:

- Biocombustibles que serán producidos
- Capacidad máxima de producción
- Fechas de inicio y conclusión de construcción
- Avance físico y financiero
- Fecha estimada de inicio de operaciones
- Ubicación del proyecto
- Inversión
- Empleos generados
- Certificaciones nacionales e internacionales

Un elemento particularmente importante es la consistencia documental: el **monto de inversión declarado debe corresponder con el reportado en la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético.**

Por ello, la información presentada ante Sener no debería prepararse de manera aislada de otros expedientes regulatorios del proyecto.

Biomasa e insumos quedarán identificados desde su origen

El formato de producción exige describir la biomasa y los insumos empleados, incluyendo **volumen, utilización dentro del proceso, RFC y nombre del proveedor y origen nacional o importado.**

Cuando corresponda, también deberán adjuntarse hojas de datos de seguridad. Existen requisitos particulares cuando la biomasa proviene de:

- Caña de azúcar o sorgo
- Cultivos en suelos marginales
- Lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales
- Residuos orgánicos depositados en rellenos sanitarios
- Otros residuos orgánicos

Dependiendo del supuesto, pueden requerirse permisos o autorizaciones de otras autoridades, datos sobre volúmenes, estimaciones de producción de biogás, información del relleno sanitario o cartas compromiso de suministro.

Sener busca reconstruir la cadena de suministro

Uno de los aspectos de mayor alcance práctico es la **trazabilidad entre las distintas actividades reguladas.** Los formatos obligan a identificar las relaciones del proyecto con almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

Cuando esas actividades sean realizadas por terceros, deberán proporcionarse datos como RFC, razón social, domicilio fiscal, número y vigencia del permiso y documentación que acredite la relación comercial y la trazabilidad, como **contratos, cartas de intención o documentos equivalentes debidamente suscritos.**

Esto permite a Sener contrastar los distintos eslabones de una misma operación y verificar que las contrapartes involucradas cuenten con los permisos correspondientes.

Volúmenes y costos formarán parte del expediente

Los nuevos formatos incorporan información económica y operativa. En producción se solicitan **proyecciones trimestrales del volumen durante el primer año de vigencia**, junto con costos de operación y mantenimiento.

Para otras actividades se requiere información sobre volúmenes almacenados, transportados o distribuidos, según corresponda.

En importación, los formatos contemplan reportar por trimestre el **volumen de biocombustibles importados y su costo de internación**, identificando fabricante, productor o proveedor, RFC y origen. También se deben enlistar los pedimentos correspondientes.

La regulación documental, por tanto, permite contrastar **producto, volumen, proveedor, operación comercial, movimiento físico y documentación aduanera**.

Habrà georreferenciación de instalaciones y operaciones

Los proyectos deberán proporcionar coordenadas de sus instalaciones en **grados decimales con al menos seis decimales**. El propio formato precisa que deberán capturarse, por ejemplo, como **18.845248, -99.664824** y no mediante grados, minutos y segundos.

En determinadas actividades de transporte y distribución también se contemplan coordenadas correspondientes a puntos de recepción y entrega.

La georreferenciación fortalece la posibilidad de verificar que las operaciones reportadas correspondan efectivamente con instalaciones y rutas vinculadas al permiso.

La infraestructura también deberá documentarse

Para instalaciones activas, los formatos pueden requerir documentación técnica considerable:

- Esquemas y planos de planta.
- Planos arquitectónicos.
- Diagramas de tubería e instrumentación.
- Diagramas unifilares.
- Manuales de operación.
- Manuales de seguridad.
- Fichas técnicas de equipos.
- Sistemas contra incendios.
- Sistemas de detección.
- Contención de derrames.
- Ventilación.
- Monitoreo y alarmas.
- Conexión a tierra.
- Procedimientos de emergencia.

También debe acreditarse, cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del inmueble mediante escritura, arrendamiento, comodato u otro documento.

Las bitácoras se vuelven parte del control regulatorio

El Anexo 3 establece **nueve bitácoras**, correspondientes a los ocho permisos y a la autorización de producción o aprovechamiento.

Su importancia radica en que el esquema regulatorio no termina con la obtención del permiso: la información operativa deberá mantenerse y reportarse conforme a las obligaciones aplicables.

Las bitácoras permiten documentar la evolución de las operaciones y actualizar, entre otros elementos, información sobre proveedores, clientes, volúmenes y costos.

Esto convierte el cumplimiento en un proceso **continuo**, y no exclusivamente en una revisión documental al momento de solicitar la autorización.

Formatos para cuatro momentos posteriores al permiso

Sener también formalizó los procedimientos que pueden presentarse durante la vida del proyecto:

- **Anexo 4.** Aviso de inicio de operaciones
- **Anexo 5.** Solicitud de modificación o suspensión
- **Anexo 6.** Solicitud de cesión
- **Anexo 7.** Solicitud de prórroga

Así, el expediente regulatorio acompaña al proyecto desde la solicitud inicial hasta modificaciones posteriores, cambios de titularidad y extensión de su vigencia.

Fuente:

- Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2026
https://dof.gob.mx/index_111.php?year=2026&month=08&day=31#gsc.tab=0